

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Despacho Comisorio No. DC-0221-9

Radicado: 110014003006 2015 00307 00

Interlocutorio: 54

Auxíliese y devuélvase el Despacho comisorio de la referencia, librado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco CorpBanca Colombia SA en contra de Mario Arturo Rodríguez

Para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas RIE-127 de propiedad del demandado que se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Público de razón social La Cejita Centro de Servicios, ubicado en la carrera 17 con calle 27 esquina de esta ciudad cuyo propietario es el Elmer Loaiza Puerta, portador del celular No. 300 4358723, se señala como fecha el día:

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m.

Se designa como Secuestre al auxiliar de la justicia Jairo de Jesús Melchor Guevara identificado con la C.C. No. 7.525.745 y quien se puede ubicar en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com, celular 314 7774042. Como honorarios se fija la suma equivalente a (7) salarios mínimos legales vigentes que serán cancelados en la diligencia por la parte interesada.

En caso de que la parte interesada no concurra en la fecha programada para efectos de adelantar la diligencia de secuestro; permanezca el expediente en la Secretaría durante el término de tres (03) días para efectos de que se acredite siquiera sumariamente los motivos por los cuales no asistió a la diligencia, en caso de no existir pronunciamiento alguno, por secretaría y mediante oficio devuélvase las presentes diligencias al comitente por desinterés.

Notifíquese y cúmplase

Providencia notificada en estado No. 7
Fecha de notificación por estado 20/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629fb24f8badbe366d5c011d4b843da9253410513d971080dbf08ed29cdb1284**

Documento generado en 19/01/2022 09:36:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>